

EJECUTIVO SINGULAR.

RAD. No. 2020-00243-00.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso informándole, que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, solicita el desglose del título valor objeto de recaudo.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 25 de Marzo de 2021.

**LINA MARÍA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veinticinco (25) Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita el desglose del título valor objeto de recaudo en esta litis, - Pagare- por haberse decretado en auto del Treinta (30) de Noviembre de 2020, la terminación del presente proceso por pago total de la obligación aquí cobrada, pero, vemos que la presente demanda ejecutiva singular fue presentada por medio magnético el día Veintidós (22) de Septiembre de 2020, a las 1:15 ;46 p.m., en la Oficina de Apoyo Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, de conformidad con el Decreto legislativo 806 del 2020, razón por la que no se cuenta con el título valor en físico, de manera que se hace imposible materialmente su desglose, siendo necesario para plasmar las constancias de rigor conforme al ordinal tercero del artículo 116 C.G.P; para lo cual le sugerimos realizar la solicitud de ingreso al Despacho a través de la plataforma **ENKI** de la parte ejecutante, con el objetivo que allegue materialmente todos y cada uno de los documentos a desglosar, con sus respectivos pagos de arancel judicial, y copias de los mismo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Deniéguese la solicitud incoada por el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, consistente el desglose del título valor objeto de recaudo en esta litis, por no encontrarse físicamente agregado el original al cartulario que yace en este Despacho Judicial.

SEGUNDO: Requiérase a la parte ejecutante para que allegue materialmente a este Despacho Judicial los títulos valores- pagare objeto de recaudo ejecutivo, para lo cual deberá hacer la solicitud de ingreso al Despacho a través de la plataforma **ENKI**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

ESTADO No.: 42
FECHA: 26-03-2021
SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

**9aa5b0d1b578530836eb230c4e1f320aa62472358562caeea228aa1a33ca90c
3**

Documento generado en 25/03/2021 04:31:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**